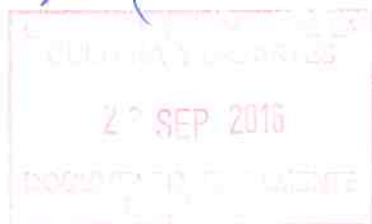


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

JMG/crl



**LLEVA A EFECTO ACUERDO POR CONSEJEROS
REGIONALES RESPECTO MODIFICAR LA PARRILLA
PROGRAMÁTICA ACCESO CULTURAL 2016, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE
2016 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURAL
Y DE LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXENTA N°

11 343

IQUIQUE,

23 SEP 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; 1) Acta Especial sobre Parrilla Programática, Programa Acceso Cultura Regional 2016 de sesión ordinaria del 15 de SEPTIEMBRE de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, señala que éste tiene por misión promover un desarrollo armónico, pluralista y equitativo, entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural Chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, observado como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones provincias y comunas del país.

Que, de conformidad al artículo 16° y siguientes de la mencionada ley, el CNCA, se desconcentra territorialmente a través de Consejos Regionales de la Cultura y de las Artes, quienes de conformidad al artículo 18°, tienen el deber de aprobar en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, las actividades anuales o semestrales que deba de ejecutar el CRCA de Tarapacá.

Que, en razón a lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2016, se reúne el Consejo Regional en sesión ordinaria, cuya tabla programada consistía en aprobar la Modificación de la Planilla Programática de Acceso.

Que, reunidos los Consejeros Regionales, se decide modificar la parrilla programática, proponiéndose: En primer lugar, **augmentar el presupuesto del proyecto de identidad regional**, debido al alto interés de artistas migrantes; **Reducir el presupuesto de la mesa de derechos humanos**, ya que se tienen actividades de otros programas lo cual no afecta finalmente el objetivo planteado; **Sacar de la parrilla programática el apoyo a la agrupación Spacio Pro** por encontrarse pendiente rendición respecto a un convenio de la parrilla de verano 2016; **Agregar la actividad de apoyo al museo de la vivencia religiosa del norte grande**; y por último, **disminuir el presupuesto del seminario de educación artística**. En base a esto, se procede a aprobar por la mayoría de los consejeros asistentes su modificación.

Que atendido al mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 19 N° 2 de la ley 19.891, corresponde llevar a efecto lo acordado por el Consejo Regional de Tarapacá, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°1226 de fecha 13 de julio de 2016; la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en

sus Directores Regionales; la Resolución TRA N°203 del 11 de julio de 2016, que nombra al Director Regional en su calidad de suplente; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLEVESÉ A EFECTO, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2016, del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes de Tarapacá, relativo a la modificación de la Parrilla Programática de Acceso Regional 2016, por mayoría de los consejeros regionales presentes, suscritos en Acta especial de la misma fecha, que se adjunta en ésta resolución, entendiéndose que forman parte de la misma para todos los efectos legales administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por ésta dirección regional los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la mencionada acta de consejeros.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", tipología "acuerdo de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MILENA MOLLO JACHURA
DIRECTORA REGIONAL (S)

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ

Distribución:

- Archivo Dirección Regional de Tarapacá
- Área Jurídica Dirección Regional de Tarapacá.
- Área de Fomento de la Cultura y las Artes de la Dirección Regional de Tarapacá.
- Área de Ciudadanía Cultural de Tarapacá
- Planificación y Control en Gestión de Tarapacá
- Secretario de Actas, Señor Fernando Ossandon
- Sección Nacional de Coordinación de Regiones CNC.